

Miranda & Estavillo
abogados

Nuntium Legalis

Del 16 al 30 de abril del 2013

Temas Relevantes:

- 1. Ley General de Víctimas.**
- 2. Permisos previos de importación y exportación (nuevos formatos).**
- 3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana (información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos).**
- 4. Compra de inmuebles por extranjeros en playa.**
- 5. Gravamen a utilidad minera.**
- 6. Reformas a la Ley del Seguro Social.**
- 7. Temas varios.**



1.- Ley General de Víctimas.

El pleno de la Cámara de Diputados aprobó el 16 de abril la Ley General de Víctimas, sin votos en contra. La legislación, impulsada por organizaciones sociales, tiene como eje central las obligaciones que tendrá el Estado para atender y reparar el daño a las víctimas de violencia.



Se considera como víctima a quien haya sufrido un daño físico-moral, físico o mental, de forma directa o de manera indirecta, junto con lesiones corporales, la pérdida de la vida o de ingresos y los costos que represente para la víctima.

La nueva normatividad establece:

- Obligaciones del Estado para atender y reparar el daño a las víctimas de violencia.
- La creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- La ley obliga a los estados y municipios a ofrecerles asesoría jurídica.
- Define los conceptos de víctima en potencia, directa e indirecta.
- Se establece que sólo con sentencia firme se podrá acceder al Sistema Nacional de Víctimas

2.-Permisos previos de importación y exportación (nuevos formatos)

El 11 de abril de 2013, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica los formatos que se utilizarán para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor”.



Con los nuevos formatos se implementaron, de manera discreta, nuevos requerimientos para la expedición de algunos permisos previos de importación y exportación. Por ejemplo, en la industria química y farmacéutica, ahora se proporcionará el nombre de la sustancia a importar, su número CAS (Chemical Abstract Service), su fórmula, composición, grado de pureza y aditivos, así como el estado y niveles de concentración por empaque o envase según se transporte. Para la importación de Gas LP a granel será necesario copia del contrato y permiso de servicio de almacenamiento, contrato y permiso de transporte y de distribución.

El permiso de exportación de mineral de hierro requiere de un programa de explotación detallado, así como que el exportador esté inscrito en el Registro Público de Minería. Además, contar con la manifestación de reservas probadas, plano geo-referenciado, visita de campo, designación de un ingeniero responsable. Este nuevo Acuerdo se ha actualizado también algunos formatos claves para operaciones de comercio exterior, tales como el de reporte anual de operaciones PROSEC e IMMEX, así como para su autorización o ampliación.

3.- Proyecto de NOM (información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos)

Se publica en el DOF el 23 de abril, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SCFI-2013. Se expide para consulta pública y tiene por objeto establecer los requisitos de información comercial que deben ostentar los empaques, instructivos y garantías para los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles, destinados al consumidor final, cuando éstos se comercialicen en territorio mexicano.

NOM

Se establecen las definiciones de accesorio, advertencia, artículo reconstruido, artículo usado o de segunda mano, consumible, consumidor, empaque, etiqueta, garantía, instructivo, producto a granel, productos eléctricos, productos electrónicos, productos electrodomésticos, punto de venta y repuestos. Se hace una clasificación de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos en productos peligrosos por su diseño, por su uso y para lugares peligrosos.

La información contenida en los empaques debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor. Los productos objeto de este Proyecto de NOM deben tener impresos o en etiqueta adherida en el empaque de manera clara y legible, los siguientes datos en español:

- La representación gráfica o el nombre del producto, salvo que éste sea obvio
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador
- La leyenda que identifique al país de origen
- Las características eléctricas nominales de alimentación del producto y
- Para productos reconstruidos, usados o de segunda mano, el tamaño de letra que indique esa circunstancia debe ser mínimo de dos veces mayor que el resto de la información

Los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que se encuentren en el punto de venta al momento de su comercialización, deben ir acompañados o tener impresos sobre el empaque, los instructivos y advertencias necesarias que contengan las indicaciones claras y precisas para su uso normal, conservación y mejor aprovechamiento. En el caso de productos electrónicos, equipos de procesamiento de datos, de informática estos podrán ir acompañados de instructivos de inicio rápido impresos y los instructivos con la información detallada podrán proporcionarse por CD, DVD, memorias electrónicas o direcciones de internet.

Los instructivos deben indicar la siguiente información:

- Leyenda o representación gráfica que invite a leer el instructivo.
- Nombre del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono, excepto si esos datos aparecen en la garantía del producto.
- Marca, modelo o forma en que el fabricante o importador identifiquen el producto.

- Precauciones para el usuario, en caso que aplique
- Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento
- Características eléctricas nominales de alimentación del producto.

Las garantías que ofrezcan los proveedores deben estar redactadas en los términos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor, estar incluidas en el instructivo o anexas en los productos que se encuentran en el punto de venta. Las pólizas de garantía deben estar impresas en idioma español y contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y domicilio de los fabricantes nacionales, importadores o comercializadores.
- Identificación del modelo y marca del producto, que podrá ser incorporada al momento de su venta.
- Nombre y dirección de los establecimientos donde se pueda hacer efectiva la garantía.
- Lugar donde los consumidores puedan obtener partes, componentes y accesorios.
- Duración de la garantía, la cual no podrá ser menor a 3 meses para el caso de productos eléctricos y electrónicos y de un año para los electrodomésticos.
- Conceptos que cubre la garantía y limitaciones o excepciones que existan.
- Procedimiento para hacer efectiva la garantía.

Quedan fuera del alcance de este proyecto todos los empaques, instructivos y garantías que se encuentren regulados por una norma en la cual se especifique la información comercial aplicable a ese producto, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha norma.

Una vez que sea publicada en el Diario Oficial como norma definitiva, entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación, la cual cancelará y sustituirá la NOM-024-SCFI-1998.

4.- Compra de inmuebles por extranjeros en playas y frontera

El pleno de la Cámara de Diputados aprobó reformas al artículo 27 de la Constitución que permitirá a ciudadanos extranjeros adquirir legalmente propiedades en las playas y fronteras del país. Hasta ahora, los ciudadanos de otros países tenían que recurrir a simulaciones (fideicomisos) o, a prestanombres para darle la vuelta a la prohibición que existía para que pudieran tener propiedades en playas y fronteras de México.



En el texto constitucional se añade “en el caso de las tierras, podrán adquirirlas cuando sean exclusivamente para uso de vivienda sin fines comerciales, para lo cual deberán convenir con la Secretaría de Relaciones Exteriores”

Los extranjeros podrán adquirir terrenos e inmuebles con estas salvedades:

- El uso será para vivienda única y exclusivamente.
- Su utilización no debe ser comercial, industrial o de cualquier explotación económica.
- En caso contrario, el extranjero perderá los bienes adquiridos en beneficio de la nación.

5.- Gravamen a utilidad minera

El pasado 25 de abril, la Cámara de Diputados aprobó reformas a las Leyes Minera y de Coordinación Fiscal para crear una nueva contribución, un derecho del 5% de las utilidades netas de las empresas extranjeras y nacionales que explotan diversos minerales en nuestro País.



Del dinero que se recaude, 30% será para la Federación y el resto para los estados y municipios donde se desarrollen las actividades mineras.

6.- Reformas a la Ley del Seguro Social

El pasado 25 de abril, la Cámara de Diputados aprobó cambios en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social para homologar los conceptos que determinan el salario base de cotización que se reportan al IMSS con los términos referidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta en el pago de salarios.



La reforma establece que prestaciones como los fondos de ahorro, las cuotas para las subcuentas de retiro, las aportaciones a la subcuenta de vivienda, las despensas en especie o en vales, así como los vales para restaurante y transporte, los premios de asistencia y puntualidad y el pago de tiempo extra; formarán parte del salario base de cotización cuando sobrepasen el monto de exención que para cada uno de ellos establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Falta su aprobación por parte del Senado.

6.- Temas varios



- Se publicó en el DOF el 15 de abril, las nuevas normas de capitalización para la banca conforme Basilea III, ya con el ajuste al tema de las obligaciones convertibles a capital que se amplió a 400 millones de UDIS como tope para evitar el requisito de ser público, aunque se redujo el plazo al 2019.
- Se publicó en el DOF el 17 de abril, las modificaciones al formato de consulta intergubernamental sobre patentes de medicamentos alopáticos (Cofepris – IMPI)
- Se publicó en el DOF el 17 de abril, la declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez de las 6 a 10 am y de 16 a 20 horas.

- Se publicó en el DOF el 22 de abril, la declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012, aparatos electrodomésticos y similares (seguridad parte 1: Requisitos generales). Se cancela a la NMX-J-521/1-ANCE-2005.
- Se publicó en el DOF el 24 de abril, las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión.
- A partir del día 16 de mayo de 2013, los gobiernos de México y Brasil reanudarán el Acuerdo para Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios, con el propósito de aumentar el flujo de viajeros entre los dos países.
- El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana fue:

16 de abril	23 de abril	30 de abril
\$12.17	\$12.32	\$12.13

- Las tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) fueron:

Fecha	16 de abril	23 de abril	30 de abril
Plazo de 28 días	4.3375	4.3258	4.3275
Plazo de 91 días	4.3475	4.3387	4.3400

El contenido de esta circular es meramente informativo y no tiene como objetivo la asesoría en ninguno de los temas que aquí se señalan; es propiedad de Miranda & Estavillo, S.C., y se encuentra protegido por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que su reproducción total o parcial no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa de su propietario. Este material ha sido elaborado solamente para fines informativos y no constituye la emisión de una opinión legal, por lo que no se deberá de entender como una propuesta o sugerencia de actuar con base en la información aquí contenida. Si requiere mayor información o asesoría para un caso particular relacionado con el tema que se trata en esta circular, agradeceremos ponerse en contacto con los abogados de la firma.